



Boletín Oficial

De la Ciudad de Colonia Wanda

Año VI

Número: 61

Mes: noviembre

Miercoles 17 diciembre del 2025

Poder Ejecutivo

Intendente: CP. Ingrid Romina Faccio

Viceintendente: Luis Alberto Sáenz

Sec. de Hacienda: Ivana Paola Minuzzo

Sec. de Obras Públicas: Joaquín Fernández

Dir. Acción Social y Discapacidad: Laura Gabriela Sakrczewsky

Dir. Agroecología: Kovina Ediht Grahil

Dir. Deportes: Ramón Mareco

Dir. Cultura: Sandra Elaskar

Dir. Fiscalización y Tránsito: Claudio Gónzalez

Dir. Prensa: Alejandra Saiz

Dir. Turismo: César de Olivera

Dir. Club de Día: Miriam Úrsula Báez Fariña

Dir. de la Juvetud: Ulises Neironi

Poder Legislativo

Concejo Deliberante

Víctor Hugo Cabrera

Fabiana Elizabeth Ferreyra

Matías Gabriel Duarte

Jorge Alberto Vier

Celita Junges

Mirta Noemí Berent

Silvia Andrea Lutz

Sumario

Ordenanza N° 19/2025 Pág 1

REF. La nota de requerimiento de actualización de las tarifas correspondiente a Taxi Centro y Taxi Norte.

Ordenanza N° 20/2025 Pág 3

REF. La necesidad de establecer el Presupuesto General para el Ejercicio Fiscal 2026;

Ordenanza N° 22/2025 Pág 7

REF. La necesidad de fijar los Derechos, Tasas y Obligaciones de los contribuyentes, por los conceptos y en las condiciones establecidas en el Código Fiscal Municipal

Ordenanza N° 22/2025 Pág 22

REF. La necesidad de restablecer en la ciudad de Colonia Wanda, una Tasa Eco Turística Municipal

Resolución N° 26/2025 Pág 32

ARTÍCULO 34.- Créase el Boletín Oficial, donde deben publicarse las ordenanzas, las resoluciones y aquellos actos que estén vinculados a los bienes y rentas del Municipio y demás actos de la administración que por ordenanza se establezcan.



“Ciudad Pro Vida”

CONCEJO DELIBERANTE DE COLONIA WANDA
PROVINCIA DE MISIONES



CUADRO TARIFARIO TAXI CENTRO

120 viviendas	\$6.000	Colonia Victoria	\$50.000
18-20 Viviendas	\$4.000	Cooperativa Libertad	\$12.000
22 Viviendas	\$6.000	Delicia	\$35.000
32 viviendas	\$6.000	Eldorado	\$70.000
Aeropuerto Iguazú	\$70.000	Entrada a las Minas Ruta 12	\$7.000
Aguirre frente Cementerio	\$12.000	Escuela Esperanza Centro cruce	\$13.000
Andresito	\$90.000	Escuela KM 13	\$8.000
Apsa Norte y Sur	\$6.000	Escuela Tupi-cua	\$8.000
Arauco Pto. Esperanza	\$22.000	B° San Antonio	\$6.000
Arenera Pto. Wanda	\$10.000	Terminal Esperanza	\$15.000
Arroyito	\$13.000	Terminal Wanda	\$6.000
Asunción Paraguay	\$400.000	Terminal Libertad	\$13.000
B° Alegre Esperanza	\$13.000	Felipe 1	\$10.000
B° Belgrano	\$6.000	Felipe 2	\$7.000
B° Centro	\$6.000	Fundación	\$12.000
B° El Progreso	\$7.000	Gendarmería	\$25.000
B° Industrial	\$8.000	Hospital de Libertad	\$15.000
B° Jardín 1 y ll	\$6.000	Hotel las Brisas	\$13.000
B° Lapachillo	\$6.000	Kallsten 1	\$12.000
B° Lourdes	\$6.000	Kallsten 2	\$7.000
B° Molino	\$12.000	Km 1 Esperanza	\$20.000
B° Nueva Argentina	\$6.000	Km 13 a fondo	\$13.000
B° Obrero	\$6.000	Km 13 sobre Ruta	\$11.000
B° Piedras Preciosas	\$10.000	Lanusse	\$50.000
B° Primavera	\$6.000	Mado	\$45.000
San Cayetano	\$6.000	Mazhanke ladrillo	\$10.000



“Ciudad Pro Vida”

CONCEJO DELIBERANTE DE COLONIA WANDA

PROVINCIA DE MISIONES



B° San Felipe Nery	\$7.000	Mboy-Jobu	\$40.000
B° San Francisco	\$10.000	Minas piedras preciosas	\$10.000
B° Unión	\$6.000	Montecarlo	\$90.000
B° San Martín	\$7.000	Nueva libertad	\$20.000
B° Tacuaral	\$11.000	Paraje Morena	\$45.000
Brasil exclusivo	\$90.000	Paraje San Lorenzo	\$45.000
San Miguel	\$8.000	Polideportivo Wanda	\$6.000
Camping Beira Mar	\$13.000	Posadas	\$320.000
Camping CECE	\$10.000	Prefectura Libertad	\$30.000
Camping sitio de la Vida	\$13.000	Prefectura Wanda	\$12.000
Camping El Mirador	\$8.000	Residencia	\$8.000
Camping parque Acuático	\$18.000	Residencia al fondo	\$13.000
Cárdenas	\$12.000	Santa Helena	\$7.000
Chancheria	\$15.000	Romero Cue	\$40.000
Ciudad del Este	\$120.000	Rotonda acceso Ruta 12	\$7.000
Club Alto Paraná	\$9.000	San Isidro Labrador	\$35.000
San José Obrero	\$8.000	Tirica Escuela	\$30.000
Caacupé Paraguay	\$380.000	Tirica Gomería	\$38.000
Carpintería Groselj	\$13.000		
Cataratas del Iguazu	\$70.000	TARIFA MINIMA	\$6.000
Cementerio	\$7.000	<i>Horario Nocturno</i>	<i>30%</i>
Cementerio Ida y Vuelta	\$10.000	<i>Dia De Lluvia A Combinar</i>	<i>50%</i>
Chacra Amatista	\$18.000	Recorrido Por Km	\$1.000
Puerto Iguazu Exclusivo	\$70.000	Espera Por Hora	\$4.300
Puerto Piray	\$80.000	BARRIO A BARRIO	\$8.000



CONCEJO DELIBERANTE DE COLONIA WANDA

PROVINCIA DE MISIONES



Colonia Wanda, Misiones, 4 de noviembre de 2025.

ORDENANZA N° 19/2024

VISTO:

La nota de requerimiento de actualización de las tarifas correspondiente a “Taxi Centro” y;

CONSIDERANDO:

Que, en el municipio de Colonia Wanda, funcionan actualmente dos (2) bases de servicio de Taxis a saber; Taxi Centro, ubicada en la ex terminal y Taxi Norte, Ubicada en la Terminal de Ómnibus;

Que, en consecuencia, se presentó un cuadro tarifario para su aprobación, por ende y a los fines de unificar tarifas se decidió aprobar un solo cuadro tarifario unificado y actualizado para ambas bases. -

Que, es facultad del Concejo Deliberante fijar las Tarifas de Servicios Públicos, como así también es su deber asegurar una correcta prestación de los servicios, por lo que resulta prudente actualizar nuevos valores de tarifas para los Taxistas de la Ciudad de Colonia. Wanda. -

Es por ello que;

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE COLONIA WANDA, PROVINCIA DE MISIONES, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el cuadro tarifario que como anexo se acompaña a la presente Ordenanza, el cual tendrá vigencia a partir de su publicación, y regirá para ambas bases.-

ARTÍCULO 2º.- DISPONER que los titulares de la habilitación Municipal de Taxis, deberán exhibir el cuadro tarifario aprobado por la presente ordenanza, en un lugar visible



CONCEJO DELIBERANTE DE COLONIA WANDA PROVINCIA DE MISIONES



“Ciudad Pro Vida”

al público en cada base, como así mismo deberán contar con un ejemplar del mismo en la parte trasera del asiento del conductor a los fines de servir de información para el pasajero. -

ARTICULO 3º.- ENCOMIENDESE al área de Fiscalización del municipio el control de los solicitado en el artículo precedente.

ARTICULO 4º.- INCUMPLIMIENTO en caso de incumplimiento de lo ordenado en el Art. 2º, deberá el agente de fiscalización labrar acta al respecto, siendo posible el titular de la licencia de sanciones;

Inc. A.- En primera infracción; apercibimiento. -

Inc. B.- Segunda infracción; multa de 20 U.F.-

Inc. C.- Tercera infracción; multa de 40 U.F.-

Inc. D.- Cuarta infracción; suspensión de licencia por un plazo de 30 días.

Inc. E.- Quinta infracción; retiro de la licencia de forma definitiva. -

ARTICULO 5º.- ESTABLECESE que a los fines de las próximas actualizaciones de tarifas, el concejo utilizará el índice de inflación publicado por el INDEC para el otorgamiento de aumentos futuros.

ARTÍCULO 6º.- DEROGASE, toda otra ordenanza que se contraponga a la presente

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese al D.E.M., a los interesados, publíquese en el Boletín Municipal y cumplido archívese.



Ciudad de Colonia Wanda, Mnes., 25 de noviembre de 2025.

ORDENANZA N° 20 /2025.

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de establecer el Presupuesto General para el Ejercicio Fiscal 2026;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE COLONIA WANDA, PROVINCIA DE MISIONES.

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Estimase el 'Calculo de Recursos' para el **Ejercicio 2026**, de acuerdo con las planillas discriminativas anexas, las que forman partes integrantes de la presente Ordenanza; en la suma de Pesos; Cinco mil cuatrocientos veintiocho millones (\$ 5.428.000.000,00).-

ARTICULO 2º.- Estimase el 'Presupuesto de Gastos' para el **Ejercicio 2026**, de acuerdo con las planillas discriminativas anexas, las que forman partes integrantes de la presente Ordenanza; en la suma de Pesos; Cinco mil cuatrocientos veintiocho millones (\$5.428.000.000,00). -

ARTICULO 3º.- El Presupuesto de Gastos queda autorizado a nivel de Partidas Principales. La discriminación analítica respectiva surgirá por ejecución del Presupuesto. Los anexos del presente presupuesto constituyen partes integrantes del mismo.

ARTICULO 4º.- Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal (DEM) a realizar compensaciones de partidas, utilizando créditos disponibles y/o el Crédito Adicional previsto para reforzar partidas insuficientes.

ARTICULO 5º.- Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a incorporar al Presupuesto General, por Resolución, los convenios suscriptos o aportes recibidos con determinado destino, debiendo elevar copias de la respectiva Resolución, al Concejo Deliberante y al Honorable Tribunal de Cuentas. En los casos de fondos Nacionales se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 92 de la Resolución IV - N° 3 del Tribunal de Cuentas. Asimismo, se autoriza al DEM a realizar aportes municipales, instrumentado por Resolución, cuando los fondos provenientes de los convenios suscriptos resultaren insuficientes, a efectos de garantizar la finalización, continuidad o culminación de alguna etapa de la obra.

ARTICULO 6º.- Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a incorporar, por Resolución, al Cálculo de Recursos y, consecuentemente, al Presupuesto de Gastos, los superávits que resulten por cada cuenta de recursos que el municipio obtenga en el transcurso del ejercicio, como así también la mayor participación recibida de la Provincia o la Nación. Los superávits y/o la mayor participación recibida, por cuanto no existen un destino específico de las mismas, serán incorporados a la partida de Crédito Adicional del



CONCEJO DELIBERANTE DE COLONIA WANDA

PROVINCIA DE MISIONES



Presupuesto General de gastos, para que se redistribuya conforme existan partidas insuficientes.

ARTICULO 7º.- Queda prorrogado, hasta el 31 de diciembre de 2026, los efectos de la Ordenanza N° 4/2016, de Emergencia Económica y Ambiental, por cuanto subsisten las razones que motivaron la sanción de la misma; acorde lo prevé el artículo 1º del misma.

ARTICULO 8º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos, regístrese, y cumplido archívese.



CONCEJO DELIBERANTE

MUNICIPALIDAD DE COLONIA WANDA

PROVINCIA DE MISIONES

Av. Independencia Nº 1390 CP 3376 – T.E. 03757-470250 FAX 470028

ORDENANZA Nº 21 /2025.-

Wanda, Mnes. 25 de noviembre del 2.025.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de fijar los Derechos, Tasas y Obligaciones de los contribuyentes, por los conceptos y en las condiciones establecidas en el Código Fiscal Municipal, los que regirán a partir del **1º de enero del año 2026**, hasta el 31 de Diciembre de 2026

Que corresponde al Concejo Deliberante sancionar las Ordenanzas Impositivas, acorde al Artículo 31º de la Ley 257, Orgánica de Municipalidades;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE WANDA MISIONES SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- TENGASE por **ORDENANZA GENERAL IMPOSITIVA** -Parte Tributaria- con vigencia a partir del 1er día hábil del mes de enero del **EJERCICIO AÑO 2026**, los Derecho, Tasas, Contribuciones, Obligaciones, Gravámenes y Disposiciones en general que, como Ordenanza General Impositiva, corre anexa a la presente, Hojas 3 al 14, Artículos 1º al 29º. Los valores consignados se expresan en **PESOS Y UNIDAD FISCALES (VPOWER DIESEL de la estación de Servicios local, precio neto)**.

ARTICULO 2º.- Los contribuyentes y responsables de la obligaciones establecidas abonaran los importes y por los conceptos y periodos indicados, acorde con las normas y procedimientos determinados por el Código Fiscal Municipal (CFM). Los contribuyentes que abonen los derechos y tasas al contado y en efectivo en un solo pago y que adeudan más de un período anual el DEM podrá bajo resolución fundada efectuar remisiones de intereses, multas y recargos los que deberán ser comunicados al C.D dentro de los diez días de su aplicación.-

ARTICULO 3º.-ESTABLECESE el canon mensual por alquiler de locales en el paseo de compras por los valores de Unidad Fiscal U.F el que será ajustado cada seis meses de acuerdo a los aumentos que registren los combustibles hasta la finalización del contrato.-

- a) Locales de venta: 40 U.F.-
- b) Bufet 45 U.F.-
- c) La explotación y venta de productos derivados de la industrialización de piedras Semipreciosas abonarán la Tasa de Derecho de Higiene y Seguridad liquidándose la misma de la siguiente manera:



CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE COLONIA WANDA
PROVINCIA DE MISIONES
Av. Independencia N° 1390 CP 3376 – T.E. 03757-470250 FAX 470028

Ingresos obtenidos por venta por la alícuota del 1% excepto que dicho cálculo sea inferior a la Tasa mínima prevista en la Ordenanza.-

ARTICULO 4° TASA TURISTICA:

- a) Pagaran un canon por los meses de Enero y Julio de.....UF 400.-
- b) Pagaran un canon por el resto de los meses del año.....UF 300.-

ARTICULO 5°: DEROGASE toda Ordenanza y/o disposición que se oponga a la aplicación de la presente.-

ARTICULO 6°:- REGISTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal (DEM), a los fines previstos con la Ley 257°, Articulo 84°, inciso 2°, cumplido, ARCHIVESE.



CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE COLONIA WANDA
PROVINCIA DE MISIONES
Av. Independencia Nº 1390 CP 3376 – T.E. 03757-470250 FAX 470028

ORDENANZA GENERAL IMPOSITIVA AÑO 2025

CAPITULO I

TASA DE INSPECCION, REGISTRO Y SERVICIOS DE CONTRALOR

ARTÍCULO 1º.- Fijase la siguiente escala, por **DERECHO DE INSCRIPCION**, o **HABILITACION**, en los registros catastrales:

1: Comercios en General.....	UF 22.15
2: Industrias en General.....	UF 43.51
3: Confiterías, pistas bailables y afines.....	UF 73.42
4: Actividades de menor volumen y/o aquellas no comprendidas en las clasificaciones precedentes.....	UF 12.42

ARTICULO 2º.- ESTABLECENSE las **TASAS FIJAS** que se indican en el Anexo I Hojas 1 al 5, para las actividades encuadradas en el Artículo 101º del Código Fiscal, salvo disposiciones especiales de la presente ordenanza u ordenanzas Especiales, dictadas o a dictarse; las actividades de grandes volúmenes y/o cuya recaudación se efectúe a través de los agentes de retención, abonarán, en forma mensual, el monto resultante de aplicación de las alícuotas fijadas en los incisos **a) y/o b)** del presente artículo, tomándose como anticipos los pagos mensuales realizados como tasas fijas.

- a)** Comercios e industrias de elevado volumen, encuadradas en el Artículo 101º del Código Fiscal Municipal, abonaran en forma mensual, uno por ciento (1%) sobre las ventas brutas. A los efectos de las determinaciones se considerarán de elevado volumen las actividades que superan los \$ 1.000.000.00.- (un millón) de ingresos brutos mensuales;
- b)** Los comercios, Industrias, y Empresas de Transporte, Cargas y Extracción, etc... Radicadas en el municipio de Wanda y realicen actividades fuera de la jurisdicción, pagaran un porcentaje de la DDJJ, que será regulado por el DEM, teniendo en cuenta las facultades que le atribuyen el CONVENIO MULTILATERAL Y/O CODIGO FISCAL.-

ARTÍCULO 3º.- ESTABLECENSE las siguientes **TASAS** mensuales para las actividades que se detallan a continuación:

- 1) Profesionales:** y Especialistas, Técnicos, Agrimensores, Arquitectos que atienden esporádicamente no domiciliados y/o no registrados en el Municipio, por cada trabajo que realicen, adjuntando constancia actualizada de registro en el Concejo Profesional Respectivo..... UF 36.37



CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE COLONIA WANDA
PROVINCIA DE MISIONES
Av. Independencia Nº 1390 CP 3376 – T.E. 03757-470250 FAX 470028

SANCIONES.

- 1) **HIGIENE**: se aplicarán las sanciones que en cada caso indiquen para las siguientes infracciones:
- a) Por falta de higiene de vehículos de transporte de carne y de otras sustancias Alimenticias mínimo UF 36.37
 - b) Por falta de carnet sanitario por cada uno UF 17.91

ARTICULO 4º.- El pago de las tasas previstas en el presente Capítulo serán mensuales y los vencimientos serán fijados por el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 5º.- Todos los contribuyentes encuadrados en el presente Capítulo estarán obligados, sin excepciones, a presentar fotocopia certificada de la Declaración Jurada Anual de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Misiones, dentro de los diez (10) días posteriores al vencimiento que fije dicho ente para las presentaciones anuales, caso contrario el Departamento Ejecutivo Municipal arbitrará los medios para acceder a dicha información, para cruzar datos respecto a las actividades comerciales del Municipio, con la Dirección General de Rentas de la Provincia.

CAPITULO II

TASA GENERAL DE INMUEBLES

ARTICULO 6º.- FIJASE la siguiente escala anual en concepto de la Tasa General de Inmuebles:

A: ZONA URBANA, POR METRO LINEAL DE FRENTE:

Categoría 1: a).- Arterias asfaltadas:UF 2.60
b).-Arterias asfaltadas con barrido.....UF 3.22

Categoría 2: Arterias empedradas:UF 1.88

Categoría 3: Arterias terradas.....UF 1.66

B: ZONA SUBURBANA, POR HECTAREA:

Categoría 1: Con explotación agropecuaria.....UF 4.36
Categoría 2: Sin explotación agropecuaria.....UF 6.22

C: ZONA RURAL, POR HECTAREA:

1 – Con explotación agropecuaria:

Categoría 1: Hasta 100 has., por hectárea o fracción.....UF 2.23

Categoría 2: Mas de 100 has., por hectárea o fracción.....UF 3.62

Categoría 3: Más de 1000 has, hasta 2000 has sin explotación.....UF 4.22



CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE COLONIA WANDA
PROVINCIA DE MISIONES
Av. Independencia Nº 1390 CP 3376 – T.E. 03757-470250 FAX 470028

Categoría 4: Más de 2000 has, sin explotación.....UF 6.52

2 – Con explotación forestal:

Categoría 1: Hasta 100 has., por hectárea o fracción.....UF 2.23

Categoría 2: Mas de 100has., hasta 1000has. Y por cada una de ellas o fracción...UF 4.52

Categoría 3: Mas de 1000 has., hasta 2000 has y por cada una de ellas o fracción.....UF 5.21

Categoría 4: Más de 2000 hectáreas.....UF 11

Para la determinación de la categoría se tendrá en cuenta la sumatoria de lotes, cuando el contribuyente posea más de un lote, no obstante las liquidaciones se practicaran por cada lote en forma individual.

Las propiedades que no superen las 50 hectáreas por grupo familiar, serán sujeto de una bonificación del 25%; la bonificación será acordada por el Departamento Ejecutivo Municipal

Previa expresa solicitud del interesado y regirá a partir de la fecha de la Resolución; en tanto no sea acordada la bonificación, regirá la tasa sin descuentos.

Los lotes rurales adyacentes a la ruta 19 y el valor establecido para la categoría que corresponda se le adicionará \$ 50.00 por metro lineal de frente lindante con la ruta.-

D: ADICIONALES:

ESTABLECENSE los siguientes adicionales que serán calculados sobre el monto total de la Tasa determinada:

1: Adicional por esquina o más de un frente: este adicional abonarán aquellas parcelas que den a dos o más calles laterales, calculándose la Tasa sobre la suma de todos los frentes dividido por dos, por el importe correspondiente a la tasa del frente de mayor categoría.

2: Recargo por baldío:

a) Con cerramiento, parquizado y conservado:.....100 %

b) Sin cerramiento, parquizado y conservado:.....200 %

c) Sin cerramiento, sin parquizado y conservado:300 %

d) Sin Cerramiento, sin parquizado y no conservado:400 %

e) Baldíos con alumbrado público, abonaran sobre la Tasa básica determinada y más los incisos precedentes:.....40 %



CONCEJO DELIBERANTE

MUNICIPALIDAD DE COLONIA WANDA

PROVINCIA DE MISIONES

Av. Independencia Nº 1390 CP 3376 – T.E. 03757-470250 FAX 470028

3: Adicional Especial por Recolección de Residuos: los Sanatorios, Restaurantes, Carnicerías, Supermercados y actividades en general que generen mayores servicios de Recolección de Residuos, abonarán una sobretasa del **40%**.

4: Alumbrado Público: la Tasa de Alumbrado Público, incluidos en las escalas de tasas urbanas de este capítulo, representa el 40% de los valores de dichas escalas.

ARTICULO 7º.- Las tasas fijadas para la zona urbana, corresponden al servicio completo que, normal y habitualmente, presta la Comuna. El DEM determinará las escalas diferenciales en cada categoría, según el nivel de prestación de los servicios.

ARTÍCULO 8º.- Fijase las siguientes tasas mínimas:

- a) **ZONA URBANA:** el equivalente a 10 ml (diez metros lineales de frente, de la respectiva categoría;
- b) **ZONA SUB-URBANA** (quintas): el equivalente a 1 (una) hectárea;
- c) **ZONA RURAL:** el equivalente a diez (10) hectáreas.

ARTICULO 9º.- El DEM fijara las fechas de vencimientos bimestrales de las tasas establecidas en el presente Capítulo.

CAPITULO III

TASAS Y DERECHOS SOBRE LA CONSTRUCCION

ARTICULO 10º.- ESTABLECENSE las siguientes alícuotas, sobre la tasación de la obra, conforme lo establece el Artículo 137º del **CODIGO FISCAL**:

1: Por c/proyecto de construcción de obra, refacciones, ampliaciones destinadas a viviendas, y/o industrias: (Siete por mil..... **0,7 %**
Por un mínimo de pesos..... UF 10

2: Por c/proyecto de obra, refacción y/o ampliación, destinado a locales comerciales, piscinas y afines: (cero doscientos siete por mil) **0,207%**

3: Tasa mínima para el inciso 1:.....UF 3

4: Tasa mínima para el inciso 2:..... UF 10

5: Tasa por relevamiento: se adicionara el 50 % sobre la Tasa correspondiente.

ARTICULO 11º.- Por visado de planos de mensura: Básico..... UF 5
Adicional por cada lote o parcela:.....UF 1.5

ARTICULO 12º.- Las obras realizadas en el cementerio abonaran las siguientes Tasas:

1: Panteones, mausoleos, monumentos y nichos..... UF 2

2: Piletas, veredas y otras obras en el Cementerio.....UF 2



CONCEJO DELIBERANTE

MUNICIPALIDAD DE COLONIA WANDA
PROVINCIA DE MISIONES

Av. Independencia Nº 1390 CP 3376 – T.E. 03757-470250 FAX 470028

CAPITULO IV

CARNET DE CONDUCTOR

ARTÍCULO 13º A.- Por el otorgamiento y/o renovación del carnet de conductor se abonaran las siguientes tasas, y en los plazos fijados en la presente Ordenanza conforme a lo establecido por la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, según los siguientes ítems;

- | | |
|--|-------|
| 1: A) Otorgamiento, Renovación o Duplicado de Carnet, todas las categorías excepto Motos
Por un año..... | UF 12 |
| B) Otorgamiento, Renovación o Duplicado de Carnet para Motos por un año..... | UF 6 |
| 2: A) Otorgamiento, Renovación o Duplicado de Carnet, todas las Categorías excepto Motos
Por dos años..... | UF 18 |
| B) Otorgamiento, Renovación o Duplicado de Carnet para Motos por Dos años..... | UF 9 |
| 3: A) Otorgamiento, Renovación o Duplicado de Carnet, todas las Categorías excepto Motos
Por Tres años..... | UF 23 |
| B) Otorgamiento, Renovación o Duplicado de Carnet, para Motos por Tres años..... | UF 12 |
| 4: A) Otorgamiento, Renovación o Duplicado de Carnet todas las categorías excepto Motos
Por Cuatro años..... | UF 28 |
| B) Otorgamiento, Renovación o Duplicado Carnet, para Motos por Cuatro años..... | UF 17 |
| 5: A) Otorgamiento, Renovación o Duplicado de Carnet, todas las categorías excepto Motos
Por Cinco años..... | UF 39 |
| B) Otorgamiento, Renovación o Duplicado Carnet para Motos, por Cinco años..... | UF 23 |
| 6.- A) Por hasta 1 (una) emisión de duplicado o 1 (un) cambio de categoría, o un
Cambio de domicilio se, abonará el equivalente al 30% del valor de un carnet
Del tiempo vigente.- | |

ARTICULO 13º B – CATEGORIA PROFESIONAL.-

Los conductores de vehículos destinados al Transporte de Cargas y/o Pasajeros deberán exhibir como único carnet válido el que rija según las Categorías D1, D2, D3, D4, E1, E2, C1, C2, C3, Y F; dichos carnet habilitantes para conducir serán considerados como Profesionales con los siguientes valores:

- | | |
|--|-------|
| 1.- A) Otorgamiento, Renovación o Duplicado de carnet Profesional todas las categorías por un año..... | UF 20 |
| 2.-) Otorgamiento, Renovación o Duplicado de Carnet Profesional todas las categorías por dos años..... | UF 30 |

La unidad fiscal será el equivalente al precio de 1 (un) litro de VPOWER DIESEL que se expida en la estación de servicio local.-



CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE COLONIA WANDA
PROVINCIA DE MISIONES
Av. Independencia Nº 1390 CP 3376 – T.E. 03757-470250 FAX 470028

CAPITULO V

TASA DE SALUD MUNICIPAL

ARTICULO 14º.- ESTABLECENSE las tasas y por los conceptos que se indican a continuación, con plazos de vencimientos contados a partir de la fecha de otorgamiento:

- | | |
|--|---------------|
| 1: Otorgamiento de libreta de salud:..... | UF 3.2 |
| 2: Renovación anual de la libreta de salud:..... | UF 3.2 |
| 3: Habilitación de vehículos de transporte de productos alimenticios, bebidas y gas: UF7.5 | |
| 4: Renovación anual de la habilitación prevista en el inciso precedente..... | UF 3.5 |
| 5: Habilitación de vehículos de transporte de pasajeros, taxis, transportes escolares, y remises | UF11 |
| 6: Renovación anual de la habilitación prevista en el inciso precedente..... | UF 9 |
| 7: Servicios especiales de desinfección y/o revisión técnica-mecánica de vehículos, por cada concepto y por cada vez: | |
| a) Taxis y transporte escolar | UF 3.2 |
| b) Ómnibus..... | UF 5 |

ARTICULO 15º.- Por derechos de faenamiento y/o introducción de carnes se abonaran las tasas según la siguiente escala:

- | | |
|---|------|
| 1: Por faenamiento de animal vacuno, por cada animal..... | UF 3 |
| 2: Por faenamiento de animal porcino aves y otros por cada animal..... | UF 3 |

CAPITULO VI

DERECHO DE CEMENTERIO

ARTICULO 16º.- ESTABLECENSE las tasas y por los conceptos que se indican a continuación:

- | | |
|---|--------|
| 1: Inhumaciones..... | UF 3 |
| 2: Arrendamientos, por cinco años..... | UF11.5 |
| 3: Arrendamiento por años..... | UF 4.5 |



CONCEJO DELIBERANTE

MUNICIPALIDAD DE COLONIA WANDA

PROVINCIA DE MISIONES

Av. Independencia Nº 1390 CP 3376 – T.E. 03757-470250 FAX 470028

- | | |
|--|--------|
| 4: Otros derechos..... | UF 3.5 |
| 5: Inhumación con servicios de terceros habilitados (Empresas Funerarias)..... | UF 3.5 |
| 6: Inhumación con servicios de terceros no habilitados (Empresas Funerarias)..... | UF 4 |
| 7: Reservas lotes, por año..... | UF 5 |
| 8: Reservas de lotes, por cinco años..... | UF 8 |

CAPITULO VII

PUBLICIDAD

ARTICULO 17º.- ESTABLECENSE las tasas y por los conceptos que se indican a continuación:

- | | |
|--|----------|
| 1: Letreros y avisos en general, por m ² y por año:..... | UF 3.5 |
| 2: Publicidad con altoparlantes, por día:..... | UF 3.50 |
| 3: Publicidad con altoparlantes, por mes:..... | UF 6.50 |
| 4: Publicidad con altoparlantes, por año:..... | UF 20.50 |
| 5: Inscriptos en el Padrón de Derecho de Inspección, Registro y Servicios de Contralor abonarán el 3% (tres por ciento) sobre el monto a tributar por dicho concepto. | |

CAPITULO VIII

ESPECTACULOS PUBLICOS

ARTICULO 18º.- ESTABLECENSE las tasas y por los conceptos que se indican a continuación:

- | | |
|--|-------|
| 1: Espectáculos públicos, de cualquier naturaleza, sobre el valor de las entradas, 10%, con una tasa mínima de..... | UF 35 |
| 2: Espectáculos públicos sin cobro de entradas, por función:..... | UF 20 |
| 3: Parque de diversiones, hasta 10 juegos electromecánicos; por cada función..... | UF 8 |
| 4: Circos y/o Parque de diversiones, con más de 10 juegos electromecánicos; por cada función..... | UF 10 |
| 5: Circos y/o Parque de diversiones de gran porte: por cada juego habilitado, abonarán una tasa de..... | UF 8 |
| 6: Servicios de Comidas (mozo, decoración y/o sonido) realizado por empresas domiciliadas en el Municipio por cada servicio..... | UF 10 |
| 7: Servicios de Comidas (mozo, decoración y/o sonido) realizado por empresas NO domiciliadas en el Municipio, por cada servicio..... | UF 12 |



CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE COLONIA WANDA
PROVINCIA DE MISIONES
Av. Independencia Nº 1390 CP 3376 – T.E. 03757-470250 FAX 470028

8: Espacio – tiempo en el aire de la Radio Municipal.-

- a.- Mención publicitaria con duración de entre 25 y 35 segundos por mes.....UF 8
- b.- Tanda Comercial integrada por 8 menciones diarias por mes.....UF 10
- c.- CANON DE DERECHO DE ESPACIO; RADIO MUNICIPAL EVENTUALES
- 1.- Una hora por día.....UF 6
- 2.- Dos horas por día.....UF 10
- 3.- Tres horas por día.....UF 8
- d.- Canon espacio Radio Municipal mensual por hora.....UF 30
- e.- Los espacios contratados por Partidos Políticos por hora.....UF 40

CAPITULO IX

TASA OCUPACION DEL DOMINIO PUBLICO

ARTICULO 19 °:

- 1: Por la ocupación del dominio público, superficie subterránea y/o espacio aéreo, se abonará, por metro lineal y por cuatrimestre (Teléfonos, Energía Eléctrica, Agua, Circuitos Cerrados, Cloacas, etc.).....\$15.
- 2: Fijase por cada Estructura Soporte de Antena de Radio AM y FM y sus Infraestructuras relacionadas por añoUF 700
- 3: Estructura portante de Antena de Radio AM, FM e INTERNET y sus equipos complementarios.....UF 200
- 4: Quedan exceptuados del pago de ésta tasa:
- A) las estructuras de soporte de radioaficionados,
 - B) las estructuras de soportes que pertenezcan a emprendimientos sin fines de lucro debidamente acreditados y autorizados por autoridad competente, o a cooperativas de prestación de servicios públicos.-
 - C) Las Radios AM, FM e INTERNET y canales locales de cablevisión podrán ser eximidos de la Tasa a criterio del Departamento Ejecutivo Municipal fundado en la prestación de servicios a la comunidad que desinteresadamente efectúen.-
- De común acuerdo entre el DEM y el usufructuario de los servicios, se podrá establecer la compensación total o parcial de este derecho con los servicios que los mismos presten a la Municipalidad.



CONCEJO DELIBERANTE

MUNICIPALIDAD DE COLONIA WANDA

PROVINCIA DE MISIONES

Av. Independencia Nº 1390 CP 3376 – T.E. 03757-470250 FAX 470028

CAPITULO X

ARTICULO 20º:

TASAS APPLICABLES AL EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURAS SOPORTES DE ANTENAS Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS DE TELECOMUNICACIONES MOVILES Y OTRAS.

Fijase para el pago de tasa, en concepto de servicio de análisis de los requisitos y/o documentación necesaria para la registración del emplazamiento de cada estructura soporte de antenas y sus equipos complementarios, establecidos en la presente ordenanza, un importe, por única vez, del siguiente valor.

a) Tasa de análisis de emplazamiento y requisitos de estructuras.	\$ 1.250.000,00.-
b) Tasa de análisis de emplazamiento y requisitos de postes wi-com, wi-caps o similares.	\$ 375.000,00.-

Las adecuaciones técnicas complementarias y la instalación de equipos que requieran las estructuras soportes de las antenas ya autorizadas no generaran la obligación del pago de una nueva tasa.

TASAS APPLICABLES A LA VERIFICACION DE SEGURIDAD Y CONDICIONES DE REGISTRACION DE ESTRUCTURA SOPORTES DE ANTENAS Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS DE TELECOMUNICACIONES MOVILES Y OTRAS.

Tasa de verificación de seguridad y condiciones de registración. Por los servicios destinados a verificar la seguridad y las condiciones de registración de cada estructura soporte de antenas y sus equipos complementarios se abonara un importe anual con vencimiento el 10 de enero de cada año de los siguientes valores:

a) Tasa de verificación de seguridad y condiciones de registración de estructuras.	\$ 1.250.000,00.-
b) Tasa de verificación de seguridad y condiciones de registración de postes wi-com, wi-caps o similares	\$ 375.000,00.-

DETERMINESE: la tasa derecho de construcción el 1% del total del presupuesto de obra, todas construcciones realizadas sin permiso y siendo debidamente observada, es considerada clandestina y abonara el 3 % del total de la obra.

TASA COMPENSACION AMBIENTAL PARA LA GESTION DE VALORIZACION DE N.F.U.S.

ARTICULO N° 21º.- El generador de NFUs y solidariamente al mismo distribuidor y/o importador, deberá pagar una tasa de almacenamiento, por unidad conforme a la siguiente progresión:

1.- Neumático de Motos y Cuatriciclo.....	UF 4
2.- Neumático de Automóvil.....	UF 10
3.- Neumático de Camionetas.....	UF 12
4.- Neumático de Transporte de Personas y Cargas.....	UF 20
5.- Neumático Agro/Vial/Aeronavegación/Forestal.....	UF 150
6.- Neumático de OTR o fuera de ruta.....	UF 850
7.- Neumático de bicicletas, Sillas de ruedas, juguetes, ect.....	Sin Cargo



CONCEJO DELIBERANTE

MUNICIPALIDAD DE COLONIA WANDA

PROVINCIA DE MISIONES

Av. Independencia Nº 1390 CP 3376 – T.E. 03757-470250 FAX 470028

TASA OCUPACION DE LA VIA PÚBLICA

ARTICULO 22º.- Los vendedores ambulantes abonaran las tasas y por los periodos y conceptos que se indican:

1: Vendedores de frutas, hortalizas y comestibles en general, con vehículo, por díaUF 4

2: Vendedores ambulantes de telas, prendas de vestir, zapatos, joyas, bazar y afines:

a) Por día, a pie:UF 1

b) Por día, con VehículoUF 4

c) A pie, por mesUF 3

d) Con vehículo, por mesUF 4

3: Vendedores de repuestos, materiales de construcción y asimilables a estos; por día, por carga y/o cada vezUF 4

4: Vendedores de plásticos, fantasías y asimilables a estos:

a) Por día, a pieUF 1

b) Por día, con vehículoUF 4

c) A pie, por mesUF 3

d) Con vehículo, por mesUF 4

5: Vendedores de loterías, rifas, baratijas, fotógrafos y actividades afines:

a) Por día:UF 1

b) Por mesUF 10

ARTÍCULO 23º.- Por la ocupación de aceras, paseos, etc., con materiales, mesas u otros elementos, por mes, abonarán por m2:UF 5

CAPITULO XI

DERECHO DE OFICINA Y TASAS VARIAS

ARTÍCULO 24º.- ESTABLECENSE los derechos y por los conceptos que se indican a continuación:

1: Certificado de Libre Deuda en generalUF 3.5

2: Inscripción en Catastro, Padrones y Bajas en general:UF 3.5

3: Certificaciones e informes referentes a obras y/o registros catastrales:UF 3.5



CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE COLONIA WANDA
PROVINCIA DE MISIONES
Av. Independencia Nº 1390 CP 3376 – T.E. 03757-470250 FAX 470028

- 4:** Intervención de mesa de entradas de solicitudes en general:.....UF 3.5
- 5:** Venta de copias de planos catastrales y de obras, por cada una se abonará:.....UF 5
- 6:** Derecho de oficina por otras actuaciones:.....UF 3
- 7:** Fotocopias: cada faz:.....UF 0.5
- 8:** Copias de planos: cada unoUF 0.1

TERMINAL DE OMNIBUS

ARTICULO 25º.– Por el uso de la Terminal de ómnibus (ida y retorno), se abonará de acuerdo con la siguiente escala, como máximo, opcional, por cada ómnibus, según pliego de licitación:

- 1:** Ómnibus de larga distancia (fuera del territorio Provincial), por cada toque de anden.....UF 2.2
- 2:** Ómnibus de media distancia (dentro del territorio Provincial), por cada toque de anden.....UF 2.2

CAPITULO XII

ARTICULO 26º.– Los precios de las obras de mejoras (Asfalto, Empedrado, Cordón Cuneta, Veredas, etc.), materiales y/o mano de obra, (Losetas Tubos de Hº Aº, piedra, arena, etc.) y alquileres de máquinas viales y camiones, serán fijadas por Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal (DEM), previo estudio de costos de las áreas técnicas respectivas y con comunicación al Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 27º.– Las multas, recargos e intereses resarcitorios por pagos realizados fuera de término, serán resueltas, en general, por Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal (DEM). Las mismas podrán ser eliminadas o modificadas, las multas hasta un 100% y los recargos e intereses en no más del 20%, en particular, en casos expresos, por Resolución fundada del Departamento Ejecutivo Municipal (DEM), con comunicación mensual al Consejo deliberante.-

ARTICULO 28º.– Las Tasas General de Inmuebles y Derecho de Inspección (Comercio e Industria), éstas últimas siempre que el contribuyente fuera considerado incluido en el régimen de tasa fija, abonara el total del año antes del vencimiento que se establezca para la primera cuota de cada una de ellas, gozarán del beneficio de un descuento del 20% sobre el total del año; para la Tasa General de Inmuebles se establece un descuento adicional especial del 10%(diez) por ciento siempre que el lote del contribuyente reúna conjuntamente los siguientes requisitos:

- a.- Para los lotes urbanos que están relacionados con la casa habitación.-
 - b.- Para los lotes rurales que no excedan 35 (treinta y cinco) hectáreas
 - c.- Que en ambos casos el lote se halle libre de deuda de períodos anteriores al 2016.-
- El acogimiento al beneficio no generará derechos a compensaciones o devoluciones a favor del contribuyente por cambios que se produzcan con posterioridad, y dentro del Ejercicio, en su situación como contribuyente de las referidas tasas ante la Municipalidad. Asimismo todas las cuotas de ambos tributos, que se abonen dentro de los vencimientos establecidos, tendrán un descuento del 10% sobre el monto de cada cuota.



CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE COLONIA WANDA
PROVINCIA DE MISIONES
Av. Independencia Nº 1390 CP 3376 – T.E. 03757-470250 FAX 470028

ARTICULO 29º.- Los Derechos, Tasas, Contribuciones y Obligaciones en general, no consolidadas, que se encuentren vencidos e impagos, serán liquidados de acuerdo con las tarifas vigentes a la fecha con más las multas y gastos de determinación administrativa que fije el Departamento Ejecutivo Municipal, aplicándose los criterios acorde a los lineamientos vigentes a nivel provincial.

oooOooo



CONCEJO DELIBERANTE

MUNICIPALIDAD DE COLONIA WANDA

PROVINCIA DE MISIONES

Av. Independencia Nº 1390 CP 3376 – T.E. 03757-470250 FAX 470028

ORDENANZA GENERAL IMPOSITIVA AÑO 2026

ANEXO I Ordenanza Nº...21...../2025

DERECHO DE INSPECCION, REGISTRO Y SERVICIOS DE CONTRALOR

CODIGO DE CATEGORIAS E IMPORTE DE LAS TASAS SEGUN LAS ACTIVIDADES

1000 - INDUSTRIAS Y PRODUCCIONES:

1100 - Industrias de la Madera y/o Metálicas:

1101 - Aserradero Categoría A.....	UF	223, ⁹⁸
1102 - Aserradero Categoría B.....	UF	85, ¹⁶
1103 - Aserradero Categoría C.....	UF	32, ⁸⁰
1111 - Laminadora y Fábrica de Madera Terciada Categoría.....	UF	26, ⁶²
1112 - Laminadora Categoría A.....	UF	14, ⁷⁸
1113 - Laminadora Categoría B.....	UF	9, ⁶⁰
1121 - Carpintería de Madera y/o Metálica Categoría A.....	UF	13, ³¹
1122 - Carpintería de Madera y/o Metálica Categoría B.....	UF	11, ⁵²
1123 - Carpintería de Madera y/o Metálica Categoría C.....	UF	8, ⁹⁶

1200 - Industrias y Actividades Diversas

1201 - Secadero de Yerba.....	UF	39, ⁵⁴
1211 - Secadero de Té.....	UF	30, ⁶⁰
1221 - Criadero de Aves.....	UF	38, ⁰³
1231 - Elaboración y Envasado de Productos Regionales.....	UF	16, ⁸⁸
1232 - Venta de Productos Regionales.....	UF	10, ⁸⁰
1233 - Venta de Artesanías.....	UF	4, ³⁵
1241 - Vivero y Floricultura.....	UF	6, ⁴⁰

1300 - Industrias Metalúrgicas:

1301 - Tornería Industrial y Taller - Categoría A.....	UF	31, ¹²
1302 - Tornería Industrial y Taller - Categoría B.....	UF	16, ¹⁶
1303 - Tornería Industrial y Taller - Categoría C.....	UF	10, ¹³
1304 - Taller de Construcción de Tinglados y Herrería en General – Categ A.....	UF	17, ⁶²
1305 - Taller de Construcción de Tinglados y Herrería en General – Categ B.....	UF	10, ⁵⁶

1400 - Industrias Cerámicas, Canteras y Afines:

1401 - Fábrica de Ladrillos.....	UF	14, ¹⁸
1411 - Fábrica de Pre moldeados.....	UF	10, ²⁴
1421 - Explotación de Canteras de Piedras de Construcción y tosqueñas.....	UF	62, ¹⁹

1430 -Explotación de Minas de Piedras Preciosas y/o Semi-preciosas

1431 - A - Hasta 120Mts cuadrados de construcción útil por puesto de venta.....	UF	120, ¹⁹
1432 - B- Hsta 250Mts cuadrados de construcción Útil por puesto de venta.....	UF	200, ⁸³
1433 -C- Más de 250Mts cuadrados de Construcción útil por puesto de venta.....	UF	260, ²⁵
1434 - Planta Asfáltica.....	UF	320, ⁵⁴
1441 - Extracción y Venta de Arena.....	UF	90, ¹³
1435 - Explot. y Venta de Piedras Preciosas y Semipreciosas, Turística, Temática, Anexo Restaurante y Cabañas.....	UF	370,50

1500 - Empresas Constructoras y de Servicios:

1501 - Empresa Constructora, Categoría A.....	UF	51, ⁸⁷
---	----	-------------------



CONCEJO DELIBERANTE

MUNICIPALIDAD DE COLONIA WANDA

PROVINCIA DE MISIONES

Av. Independencia Nº 1390 CP 3376 – T.E. 03757-470250 FAX 470028

1502 - Empresa Constructora, Categoría B.....	UF 36, ⁹⁸
1503 - Empresa Constructora, Categoría C.....	UF 14, ⁷³
1504 - Constructora de Edificios No Residenciales.....	UF 15, ⁵⁹
1511 - Contratista de Obras.....	UF 10, ⁵³

2000 - PRODUCTOS ALIMENTICIOS:

2100 - Almacenes de Comestibles y Afines:

2101 - Supermercado Categoría A.....	UF 60, ³⁹
2102 - Supermercado Categoría B.....	UF 30, ⁹⁹
2111 - Mini mercado.....	UF 15, ⁴¹
2121 - Almacén o Despensa.....	UF 9, ³⁴
2122 - Despensa con anexo.....	UF 13, ³²
2130 - Carnicería.....	UF 10, ²⁴
2131 - Carnicería y Afines.....	UF 22, ¹⁵
2132 - Venta de Pollos.....	UF 10, ²⁴
2141 - Fiambrería y Afines.....	UF 6, ¹⁶
2151 - Almacén de Ramos Generales.....	UF 13, ⁴⁴
2161 - Almacenes y Supermercados Mayoristas y Minoristas Cat. A.....	UF 80, ⁵⁹
2162 - Distribuidor Mayorista Cat. A.....	UF 80, ⁵⁹
2163 - Distribuidor Mayorista Cat. B.....	UF 45, ³⁹
2164 - Almacenes y Supermercados Mayoristas y Minoristas Cat. B.....	UF 25, ⁹²
2171 - Distribuidor de Bebidas y Supermercados Mayoristas.....	UF 90, ⁵⁹
2172 - Distribuidor de Bebidas.....	UF 54, ⁷⁹
2173 - Distribuidor Mayorista y Minorista.....	UF 44, ³⁸
2181 - Cámara Frigorífica.....	UF 44, ³⁸
2190 - Distribuidor Mayorista de Bebidas.....	UF 67, ⁵⁹
2191 - Verdulería.....	UF 9, ⁴⁰
2192 - Producción, comercialización y abastecimiento de frutas y verduras.....	UF 12, ⁷³
2193 - Venta de Artículos de Limpieza Cat. A.....	UF 12, ⁷⁹
2194 - Venta de Artículos de Limpieza Cat. B.....	UF 6, ²⁵

2200 - Panadería y Afines:

2201 - Panadería.....	UF 15, ⁶⁰
2211 - Confitería (Venta de Productos Panificados).....	UF 13, ⁰⁹
2221 - Fábrica de Pastas, Chipa y Productos Casero.....	UF 10, ²⁵

2300 - Productos Alimenticios:

2301 - Roticería.....	UF 10, ²⁵
2311 - Fabrica de Helados.....	UF 7, ⁶⁸
2321 - Fabrica de Hielo.....	UF 5, ⁸⁰
2331 - Sodería/vinería.....	UF 7, ²³
2341 - Elaboración y Venta de Cerveza Artesanal.....	UF 12, ⁸⁰

3000 - VESTUARIO Y ARTICULOS SONTUARIOS:

3100 - Tiendas y Actividades Conexas:

3101 - Tienda y Afines.....	UF 15, ⁶⁰
3102 - Venta de Ropas.....	UF 10, ⁴¹
3111 - Tienda y Actividades Conexa.....	UF 12, ⁶⁰
3121 - Boutique, Modas y Creaciones.....	UF 12, ⁶⁰
3131 - Zapatería.....	UF 12, ⁶⁰



CONCEJO DELIBERANTE

MUNICIPALIDAD DE COLONIA WANDA

PROVINCIA DE MISIONES

Av. Independencia Nº 1390 CP 3376 – T.E. 03757-470250 FAX 470028

3141 - Bazar y Menajes.....	UF 6, ⁷²
3132 - Zapatería y Anexos.....	UF 12, ⁶³
3151 - Mercería.....	UF 7, ³⁶
3161 - Fábrica de Alpargatas.....	UF 4, ⁴¹

3200 - Joyerías, Relojerías y Afines:

3201 - Joyería.....	UF 13, ²⁶
3202 - Joyería y Relojería Cat A.....	UF 12, ⁶³
3203 - Joyería y Relojería Cat. B.....	UF 6, ³³
3221 - Pedrería Semipreciosa.....	UF 56, ⁷⁸

4000 - EQUIPAMIENTO DEL HOGAR Y OFICINAS:

4100 - Equipamiento del Hogar y Oficinas:

4101 - Mueblería.....	UF 24, ²²
4102 - Mueblería y Anexo.....	UF 27, ¹⁶
4103 - Fábrica y Venta de Muebles.....	UF 28, ⁷⁹
4111 - Mueblería y Artículos del Hogar.....	UF 30, ⁰³
4121 - Artículos del Hogar, Cat A.....	UF 30, ⁰³
4122 - Artículos del Hogar, Cat B.....	UF 14, ⁷⁸
4131 - Máquinas y Muebles de Oficina.....	UF 12, ¹⁶
4141 - Compra-Venta de Muebles y/o u otros artículos o implementos Usados.....	UF 5, ⁸⁹
4151 - Alfombras, Cortinas y Afines.....	UF 5, ⁸⁹

5000 - HOTELERIA, TURISMO Y SERVICIOS AFINES:

5100 - Hotelería:

5101 - Hotelería Categoría A.....	UF 50, ⁶⁵
5102 - Hotelería Categoría B.....	UF 40, ¹⁹
5103 - Hospedaje.....	UF 20, ²⁶
5104 - Alojamiento p/Hora.....	UF 30, ⁶⁵
5105 - Alquiler de Cabañas.....	UF 20, ²⁶
5106 - Venta de Pasajes y Anexos.....	UF 10, ³⁶
5107 - Alquiler viviendas hasta 10.....	UF 35.

5200 - Servicios de Comidas, Bebidas y Afines:

5201 - Restaurantes y Comedores Cat A.....	UF 20, ⁹⁴
5211 - Comedores Y Restaurantes Cat B.....	UF 15, ³⁹
5212 - Hostería.....	UF 7, ⁶⁸
5221 - Heladería.....	UF 11, ⁹⁶
5231 - Bar con Anexos Cat B.....	UF 30, ²⁶
5232 - PUB – BAR	UF 32,14
5233 - Bar con Anexos Cat. A.....	UF 33, ⁰⁰
5241 - Heladería con Anexos.....	UF 25.0
5251 - Hamburguesería y/o Pizzería con Anexos.....	UF 13, ²⁶
5252 - Hamburguesería y/o Pizzería.....	UF 8, ³²
5261 - Bar.....	UF 22, ¹⁶
5271 - Rotisería y/o Servicio de Comidas.....	UF 7, ⁶⁸
5272 - Carritos Móviles.....	UF 6, ⁴⁰
5273 - Servicios de Comida sin Local y con Delivery Cat A.....	UF 12, ⁵⁰
5274 - Servicios de Comida sin Local y con Delivery Cat B.....	UF 7, ⁴⁰

5300 - Servicios Especiales de Turismo y Afines:



CONCEJO DELIBERANTE

MUNICIPALIDAD DE COLONIA WANDA

PROVINCIA DE MISIONES

Av. Independencia Nº 1390 CP 3376 – T.E. 03757-470250 FAX 470028

5301 - Taxi, por cada vehículo.....	UF 7, ³⁶
5311 - Remises, por cada vehículo.....	UF 8, ⁰⁹
5321 - Taxiflet, por cada vehículo.....	UF 10, ²⁴
5322 - Agencias de Turismo.....	UF 14, ⁰⁰

5400 - Actividades de Esparcimiento:

5401 - Sala Cinematográfica.....	UF 5, ⁸⁰
5411 - Confitería Bailable, y Pistas Bailables.....	UF 120, ⁷¹
5421 – Pistas bailables.....	UF 100, ⁷³
5431 - Bowling.....	UF 8, ⁹⁶
5441 - Juegos Electrónicos, Metegol, y afines.....	UF 17, ⁵⁴
5452 - Canchas de Fútbol Reducido y Canchas de Padel.....	UF 24, ⁶³
5453 – Canchas más de 1 (uno) y Cancha de Padel	UF 40.0
5454 – Canchas de Fútbol Reducido.....	UF 20
5461 - Canchas de Padel.....	UF 25, ⁵⁹
5262 - Salon de Eventos.....	UF 20.0
5471 - Agencia de Quinielas y Juegos de Azar, Cat A.....	UF 56, ⁰⁶
5472 - Sub-Agencias de Quinielas, Cat B.....	UF 26, ²⁶
5473 - Sub-Agencias de Quinielas, Cat C.....	UF 8, ³⁸
5481 - Locales nocturnos, con o sin espectáculos.....	UF 63, ⁶⁹
5491 - Casino y/o locales similares con juegos de azar y servicios de comida.....	UF 408, ⁸⁶
5492 - Salones con juegos de azar y tragamonedas, con servicio de cafetería.....	UF 408, ⁸⁶
5493 - Casino y/o locales similares con juegos de azar.....	UF 44, ⁰⁵

6000 - ACTIVIDADES COMERCIALES DIVERSAS:

6100 - Ferretería y Materiales Diversos:

6101 - Ferretería y Venta de máquinas, Motores e Implementos y artículos de Seguridad – Cat A.....	UF 20, ⁶⁵
6102 - Ferretería y Venta de Máquinas, Motores e Implementos y artículos de Seguridad – Cat B.....	UF 12, ³⁶
6111 - Ferretería y Materiales de Construcción - Categoría A.....	UF 20, ⁶⁵
6112 - Ferretería y Materiales de Construcción - Categoría B.....	UF 12, ⁶²
6121 - Corralón de Materiales de Construcción, Categoría A.....	UF 20, ⁶⁵
6122 - Corralón de Materiales de Construcción, Categoría B.....	UF 11, ⁸⁴
6123 - Corralón de Maderas Cat. A.....	UF 16, ⁶⁴
6124 - Corralón de Maderas Cat. B.....	UF 12, ¹⁶
6131 - Pinturería.....	UF 15, ³⁶
6132 - Pinturería Anexo Ferretería.....	UF 22, ¹⁶
6140 - Vidriería CAT A.....	UF 8, ⁹⁶
6141 - Vidriería Cat B.....	UF 6, ⁴⁰
6142 - Venta de Matafuegos y Recargas.....	UF 12, ⁶²

6200 - Estaciones de Servicios, Venta de Automotores y Repuestos:

6201 - Representaciones y Ventas de Automotores 0 Km.....	UF 44, ³⁷
6202 - Representaciones y Ventas de Máquinas Viales y Agrícolas.....	UF 44, ³⁷
6203 - Venta de Automotores Usados.....	UF 14, ⁸⁴
6204 - Venta de Máquinas Agrícolas y Anexos.....	UF 14, ⁸⁴



CONCEJO DELIBERANTE

MUNICIPALIDAD DE COLONIA WANDA

PROVINCIA DE MISIONES

Av. Independencia Nº 1390 CP 3376 – T.E. 03757-470250 FAX 470028

6210 - Venta de Repuestos y Accesorios – Cat. A.....	UF 26, ⁶³
6211 - Venta de Repuestos y Accesorios – Cat B.....	UF 11, ⁸⁵
6220 - Venta de Cubiertas	UF 11, ⁰⁷
6205 - Estaciones de Servicios.....	UF 62, ¹⁹
6231 - Bulonería.....	UF 6, ²¹
6232 - Bulonería con Anexos.....	UF 10, ⁴⁴
6233 - Venta de Bterías con Anexo.....	UF 8, ⁰⁶

6300 - Farmacia y Afines:

6301 - Farmacia.....	UF 15, ⁰⁴
6311 - Perfumería	UF 10, ⁵⁶
6321 - Farmacia, Perfumería y Otros.....	UF 25, ⁸⁹
6331 - Óptica.....	UF 12, ⁶³
6341 - Herboristería	UF 7, ⁰⁹
6342 - Vivero y Venta de Plantas.....	UF 7, ⁰⁹
6351 - Veterinaria.....	UF 7, ⁰⁹
6361 - Agropecuaria – Cat A.....	UF 11, ⁰¹
6362 - Agropecuaria – Cat B.....	UF 7, ⁰⁹
6363 - Ortopedia.....	UF 12, ⁸⁰

6500 - Bancos y Actividades Inmobiliarias:

6501 - Bancos y Casas de Cambio.....	UF 1300
6502 - Servicios Financieros – Cat A.....	UF 177, ⁸²
6503 - Servicios Financieros – Cat. C.....	UF 59, ²⁵
6504 - Servicios Financieros – Cat. B	UF 76, ⁷⁸
6511 - Inmobiliarias.....	UF 12, ⁶²
6512 - Alquiler de locales comerciales, Viviendas y Departamentos hasta tres.....	UF 20, ⁶⁴
6513 -Concesión Terminal de Omnibus.....	UF 127, ⁹⁷
6514 - Alquiler locales comerciales, Viviendas y Dep. más de tres hasta cinco.....	UF 30, ⁶⁹
6515 - Alquiler locales comerciales, Viviendas y Dep. más de 5 hasta 10.....	UF 50, ⁷³
6516 - Alquiler locales comerciales, Viviendas y Dep. más de 10 hasta 30	UF 80
6517 – Alquiler locales comerciales, Viviendas y Dep. más de 30	UF 120
6521 - Compañías de Seguros o Sucursales instaladas en el Municipio, Productores, Organizadores, Agentes y Sub-Agentes de seguros, Comisionistas y/o Consignatarios.....	UF 13, ²⁶

6600 - Otras Actividades Comerciales:

6601 - Librería y Papelería.....	UF 12, ⁶²
6602 - Librería, Papelería y Anexos.....	UF 28, ⁰⁶
6611 - Videoclub.....	UF 12, ⁶²
6621 - Florería.....	UF 10, ⁹⁶
6631 - Juguetería y Cotillón.....	UF 12, ⁶²
6641 - Artículos Regionales.....	UF 18, ³²
6651 - Acopiador de Productos Agrícolas.....	UF 7, ³⁶
6660 - Regalaría Poli rubro.....	UF 22, ¹⁶
6661 - Venta de Artículos Deportivos, de Camping, Caza y Pesca.....	UF 9, ⁷⁵
6671 - Kiosco Categoría A.....	UF 20, ⁰¹
6681 - Kiosco Categoría B.....	UF 10, ³⁶
6691 - Kiosco Categoría C.....	UF 5, ⁸⁴
6692 - Comercios Electrónicos.....	UF 25,
6693 – Venta de Productos Varios.....	UF 2.30

6700 - Actividades Especiales:



CONCEJO DELIBERANTE

MUNICIPALIDAD DE COLONIA WANDA

PROVINCIA DE MISIONES

Av. Independencia Nº 1390 CP 3376 – T.E. 03757-470250 FAX 470028

6701 - Depósito y Almacenamiento sin Venta.....	UF 14, ⁷⁴
6702 - Depósito y Venta al por mayor.....	UF 88, ⁸⁸
6703 - Depósito, Distribución y Venta de Soda y Agua.....	UF 20, ²⁵
6704 - Depósito y Elaboración de Productos Alimenticios.....	UF 31, ⁹⁹
6705 - Depósito, Empaque y venta de Frutas y Verduras.....	UF 25

7000 - SERVICIOS GENERALES:

7100 - Servicios Médico-Asistencial:

7101 - Sanatorios con Laboratorios e internación.....	UF 51, ⁷⁶
7111 - Consultorio Particular.....	UF 22, ¹⁵
7112 - Centro de Estética.....	UF 22,
7113 - Servicios de Estética a Domicilio.....	UF 22,
7121 - Clínica Médica (sin internación).....	UF 29, ⁵²
7131 - Laboratorios.....	UF 14, ⁷⁸
7141 - Servicio de Ambulancia.....	UF 8, ³⁶

7200 - Servicios Profesionales y Afines:

7201 - Profesional c/5 años o más.....	UF 12, ⁶²
7211 - Profesional c/menos de 5 años.....	UF 6, ⁷⁴
7212 - Bufet de Abogados.....	UF 19, ²⁰
7221 - Gestoría y Servicios Varios de Oficina.....	UF 7, ³⁶
7231 - Estudio Fotográfico.....	UF 7, ³⁶
7241 - Fotógrafo.....	UF 5, ⁸¹
7251 - Fotocopiado.....	UF 5, ⁸¹
7261 - Imprenta.....	UF 12, ⁴⁶
7271 - Centro de Cómputos.....	UF 10, ²³
7281 - Academias.....	UF 10, ¹⁰
7282 - Establecimientos Educativos Cat A.....	UF 34, ¹⁷
7283 - Establecimientos Educativos Cat B.....	UF 17, ⁰⁷
7291 - Peluquería.....	UF 7, ³⁶
7292 - Barbería y Peluquería.....	UF 12, ⁴⁶
7293 - Gimnasio y/o yoga o sauna Cat A.....	UF 19, ²⁰
7294 - Gimnasio y/o yoga o sauna Cat. B	UF 11, ⁵²
7295 - Escuela de Natación.....	UF 19, ²⁰
7296 - Escuela de Danzas.....	UF 16, ²⁵
7297 - Hogar de Ancianos.....	UF 6, ⁴⁰

7300 - Empresas de Transportes y Afines:

7301 - Empresa de Transp. de Pasaj.p/Fines Específ. Categ. A.....	UF 77, ⁴⁴
7302 - Empresa de Transp. de Pasaj.p/Fines Especif. Categ. B.....	UF 37, ⁰⁴
7311 - Empresa de Transporte de Cargas cat.A.....	UF 70, ⁸³
7312 - Empresa de Transporte de Cargas cat B.....	UF 40, ⁶⁷
7313 - Empresa de Transporte de Cargs cat C.....	UF 20, ¹⁰
7341 - Servicios de Equipos Viales.....	UF 14, ⁷³
7351 - Contratista de Servicios Forestales CAT A.....	UF 34, ⁸³
7352 - Contratista de Servicios Forestales Cat B.....	UF 25, ⁶⁷
7353 - Contratista de Servicios Forestales Cat C.....	UF 7, ⁰⁹
7354 - Contratista de Serv. Forestales con Anexo Cat. A.....	UF 31, ⁹⁹
7355 - Contratista de Serv. Forestales con Anexo Cat B.....	UF 20, ⁴⁸
7356 - Contratista de Serv, Forestales con Anexo Cat. C.....	UF 12, ⁸⁰
7361 - Distribuidor de Gas.....	UF 8, ⁰⁹
7371 - Empresa de Servicios Fúnebres.....	UF 30, ⁶⁹
7381 - Servicios de Correo Privado y/o Tpte.de Encomiendas.....	UF 11, ⁸⁴



CONCEJO DELIBERANTE

MUNICIPALIDAD DE COLONIA WANDA

PROVINCIA DE MISIONES

Av. Independencia Nº 1390 CP 3376 – T.E. 03757-470250 FAX 470028

7391 - Servicios de puertos y/o transportes marítimos y afines..... UF 14,²²

7400 - Servicios de Reparaciones:

7401 - Taller de Reparaciones (Mecánicos/Chapa y Pintura) Categoría A.....	UF 17, ⁶⁷
7402 - Taller de Reparaciones (Mecánicos/Chapa y Pintura) Categoría B.....	UF 10, ⁵³
7403 - Taller Electromecánico.....	UF 9, ⁴⁶
7405 - Taller y Depósito Combustibles.....	UF 9, ⁶⁰
7411 - Taller de Tornería	UF 7, ¹⁰
7412 - Taller Mecánico del Automotor Cat. A	UF 18, ⁹⁷
7413 - Taller Mecánico del Automotor Cat. B	UF 9, ⁴⁶
7414 - Taller Mecánico de Motos.....	UF 9, ⁴⁶
7415- CENTRO DE VERIFICACION TECNICA VEHICULAR	UF 60
7421 - Taller de Compostura de Calzados.....	UF 5, ²⁵
7431 - Lavadero de Automotores, Camiones y Maquinarias.....	UF 15, ⁴⁵
7432 - Lavadero de Automotores.....	UF 10, ⁰⁹
7433 - Lavadero con Lubricentro.....	UF 20, ⁶⁹
7434 - Lubricentro.....	UF 10, ⁰⁹
7441 - Taller de Gomería.....	UF 7, ¹⁰
7451 - Taller de Herrajerías y Cerrajerías.....	UF 7, ¹⁰
7452 - Taller de electrónica, radio y TV.....	UF 5, ⁶²
7453 - Tapicería.....	UF 4, ⁷³

7500 - Otros Servicios:

7501 - Servicios de Limpieza.....	UF 7, ¹⁰
7502 - Servicios de Instal. de Aires y Electricidad con Venta de Insumos.....	UF 15, ³⁶
7511 - Servicios de Camping.....	UF 16, ³²
7512 - Complejo Turístico Cat. A.....	UF 19, ²⁰
7513 - Complejo Turístico Cat B.....	UF 11, ⁵²
7514 - Servicios de Delivery.....	UF 4, ⁷³
7521 - Piscina – Balneario.....	UF 8, ³²
7531 - Confección de Prendas de Vestir.....	UF 4, ⁴¹
7541 - Servicios de Fumigaciones.....	UF 4, ⁴¹
7550 - Otros Servicios Afines – Cat B.....	UF 10, ⁷³
7551 - Otros Servicios Afines – Cat A.....	UF 15, ⁶³
7552 - Cooperativas de Serv. Públicos.....	UF 29, ⁵²
7553 - Servicios de Electrónica.....	UF 7, ¹⁰
7554 - Cooperativas Cat. C.....	UF 14, ⁶⁸
7555 - Cooperativas Cat. B.....	UF 32, ²⁵
7556 - Cooperativas Cat. A.....	UF 48, ³⁸
7557 - Exsp. y Venta de Instrumentos Musicales.....	UF 5, ¹²
7561 - Emisoras de Radio.....	UF 20, ⁶⁵
7571 - Circuitos Cerrados de Televisión.....	UF 74, ³⁷
7572 - Servicios de Internet.....	UF 19, ²⁰
7573 - Servicios de Internet con anexos.....	UF 32, ⁵⁰
7581 - Telecentros.....	UF 7, ³⁶
7590 - Servicios y/o Act, no previstas en las cat. precedentes Cat B.....	UF 10, ⁷³
7591 - Lavadero automático de ropa.....	UF 11, ⁵⁹
7592 - Servicios y/o actividades no previstas en las cat. Precedentes Cat A.....	UF 15, ⁰⁶
7593 - Cybers o centros de navegación por Internet.....	UF 14, ⁷³
7594 - Ventas de autopartes, nuevos o usados, ventas de lubricantes.....	UF 14, ⁷³
7595 - Venta de Celulares.....	UF 11, ²⁶
7596 - Serv. De Castillos.....	UF 3, ⁸⁴
7597 - Serv. De Castillos y Anexos.....	UF 5, ¹²



CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE COLONIA WANDA
PROVINCIA DE MISIONES
Av. Independencia Nº 1390 CP 3376 – T.E. 03757-470250 FAX 470028

7598 - Serv. De Lanchas - Paseros y Turismo.....	UF 11,47
7599 - Serv Prevención de Incendios.....	UF 31,0
7601- Venta y Reparación de Celulares con Anexo varios.....	UF 20.

-Las actividades que se detallan deberán mensualmente o con la periodicidad que el Departamento Ejecutivo Municipal fije, presentar una Declaración Jurada de ingresos provenientes de la actividad objeto del tributo debiendo según el caso ajustar la tasa a la Declaración Jurada. -

oooOooo



CONCEJO DELIBERANTE DE COLONIA WANDA



PROVINCIA DE MISIONES

ORDENANZA N° 22/2025

Ciudad de Colonia Wanda, Mnes., 25 de noviembre de 2025.-

VISTO:

La necesidad de restablecer en la ciudad de Colonia Wanda, una Tasa Eco Turística Municipal con el objetivo de promover la preservación ambiental, el desarrollo sostenible y la consolidación de una gestión turística sustentable en beneficio de la comunidad local y;

CONSIDERANDO:

QUE; el turismo representa una de las principales actividades económicas y culturales de Wanda, generando movimiento, oportunidades y orgullo para sus habitantes;

QUE; la Tasa Eco Turística Municipal constituye una contribución orientada a cuidar y preservar los recursos naturales, mejorar los servicios públicos, fortalecer la identidad turística de la ciudad y garantizar una experiencia de calidad a quienes nos visitan;

QUE; los fondos generados por esta contribución permitirán mantener y embellecer los espacios públicos, invertir en infraestructura turística y acompañar la realización de la Fiesta Provincial de las Piedras Preciosas, evento emblemático que representa el trabajo, la historia y la cultura de Wanda;

QUE; resulta necesario asegurar que el crecimiento turístico se traduzca en beneficios concretos para los ciudadanos de Wanda, fortaleciendo el desarrollo urbano, la infraestructura y los servicios públicos, a fin de consolidar una ciudad moderna, atractiva y sostenible;

POR ELLO,

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE COLONIA WANDA, PROVINCIA DE MISIONES, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1º.- Restablecimiento de la Tasa Eco Turística Municipal

Restablécese la Tasa Eco Turística Municipal en el ámbito de la Municipalidad de Colonia Wanda, destinada a promover la preservación ambiental, el desarrollo sustentable de la actividad turística y la mejora de la infraestructura urbana, conforme a las disposiciones de la presente ordenanza.



CONCEJO DELIBERANTE DE COLONIA WANDA



PROVINCIA DE MISIONES

La presente norma sustituye a toda regulación anterior en la materia y se constituye como el marco vigente para la percepción y destino de la tasa.

Artículo 2º.- Contribuyentes.

Serán contribuyentes de la Tasa Eco Turística Municipal todas las personas que ingresen, con fines turísticos, recreativos, de esparcimiento, científicos, técnicos, comerciales o de negocios, a los establecimientos vinculados a la actividad minera de piedras preciosas o semipreciosas, sean estos, yacimientos naturales, minas activas, centros de exhibición, talleres, locales comerciales o espacios de venta y exposición, situados dentro del ejido municipal de Wanda.

El cobro alcanzará tanto a los turistas y/o visitantes que ingresen en vehículos como a aquellos que lo hagan a pie, en bicicleta u otros medios de traslado.

Artículo 3º.- Base de aplicación.

La tasa se determinará por unidad fiscal (UF) según el tipo y características del medio de transporte que utilicen los visitantes y/o turistas, conforme a la siguiente escala:

MEDIO DE INGRESO	UNIDADES FISCALES
BICICLETAS	0.5 UF
MOTOCICLETAS	1 UF
AUTOMOVILES/ CAMIONESTAS	2.5 UF
CAMIONES/ CASAS RODANTES	3 UF
MINIBUSES(hasta 19 pasajeros)	10 UF
MINIBUSES (20 a 30 pasajeros)	15 UF
COLECTIVOS (31 a 50 pasajeros)	25UF
COLECTIVOS (+ 50 pasajeros)	50 UF

Notas Aclaratorias:

1. Todos los turistas y visitantes que ingresen sin vehículo abonarán el equivalente a 0.5 UF por persona.
2. El valor de la Unidad Fiscal (UF) será fijado anualmente por la Ordenanza Impositiva Municipal.

Artículo 4º.- Forma de percepción.

El cobro de la tasa se realizará al momento del ingreso a los sitios turísticos mencionados en el artículo 2º, pudiendo efectuarse mediante sistemas electrónicos, puntos de cobro físicos o digitales, o a través de los establecimientos habilitados por el Departamento Ejecutivo Municipal (DEM).

EL DEM reglamentará los mecanismos de percepción, rendición, control y fiscalización.



CONCEJO DELIBERANTE DE COLONIA WANDA



PROVINCIA DE MISIONES

Artículo 5º.- Destino de los fondos.

La recaudación proveniente de la Tasa Eco Turística Municipal se distribuirá de la siguiente manera:

75%: Fondo Municipal de Infraestructura, Mantenimiento y Preservación Ambiental.

15%: Fondo Especial para la Fiesta Provincial de las Piedras Preciosas.

10%: Fondo de Administración, Fiscalización y Promoción Turística.

Artículo 6º.- Exenciones.

Quedan exentos del pago de la Tasa Eco Turística Municipal:

Las personas que acrediten domicilio real en el Documento Nacional de Identidad (DNI) en la ciudad de Colonia Wanda, y aquellas cuyo DNI indique domicilio dentro de los municipios del Departamento Iguazú.

Los niños y niñas menores de 12 años de edad.

Las personas con discapacidad, conforme certificación emitida por autoridad competente.

Los vehículos y servicios esenciales: ambulancias, fuerzas de seguridad, bomberos, organismos oficiales y servicios públicos locales.

Comitivas de Alumnos Misioneros que estén de recorridas.

Jubilados de la provincia de Misiones.

Ex combatientes de Malvinas.

Artículo 7º.- Remisión de Informe.

Una vez entrada en vigencia la presente ordenanza, se establece la obligación cada seis meses, del Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, de remitir al Concejo deliberante un informe sobre montos recaudados, destino e inversiones realizadas con los mismos, los proyectos a futuro y sugerencias, como así también todo lo que considere conveniente a fin de impulsar y fomentar el desarrollo sobre todo ecológico y los avances para la actividad turística, en pos de lograr que nuestra ciudad tenga un protagonismo destacado.

Artículo 8º.- Derogación.

Deróguense toda ordenanza y/o disposición que se oponga a la aplicación de la presente.

Artículo 9º. REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLIDO, ARCHÍVESE.



CONCEJO DELIBERANTE DE COLONIA WANDA



PROVINCIA DE MISIONES

RESOLUCIÓN Nº 26/2025

Wanda, Misiones, 4 de noviembre de 2025

VISTO

El proyecto presentado por la Concejal Celita Junges del evento denominado “Festival del Reviro – 3ra Edición”, a realizarse el día 30 de noviembre de 2025 a partir de las 13:00 horas en el “Campito Armoa” de la localidad de Wanda, y;

CONSIDERANDO:

Que dicho festival tiene como objetivo promover las tradiciones gastronómicas y culturales de la región misionera, en especial la preparación del reviro, plato típico del Alto Paraná, compartido entre Argentina, Paraguay y Brasil, de gran valor histórico y social para las comunidades locales;

Que el evento contará con participación de vecinos, humoristas invitados, músicos, y competidores de diversas localidades misioneras, fomentando el turismo interno, la integración comunitaria y la preservación del patrimonio cultural;

Que la iniciativa surgió en el año 2023 a partir de encuentros vecinales donde se compartía esta tradicional comida, consolidándose con el tiempo como un espacio de convivencia familiar, recreación y rescate de costumbres locales;

Que este tipo de actividades representan un aporte significativo al fortalecimiento de la identidad misionera, estimulando además la economía local a través del trabajo de emprendedores gastronómicos, artesanos y artistas;

POR ELLO:

***EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPO DE COLONIA WANDA,
PROVINCIA DE MISIONES,***

RESUELVE



CONCEJO DELIBERANTE DE COLONIA WANDA



PROVINCIA DE MISIONES

ARTÍCULO 1º: DECLARESE de INTERÉS MUNICIPAL el evento denominado “Festival del Reviro – 3ra Edición”, a realizarse el día 30 de noviembre de 2025 en el Campito Armoa de la localidad de Wanda.

ARTÍCULO 2º: Reconocer la labor organizativa de Juan José Regis Sosa y Paola Vanesa Giménez, y de todos los vecinos participantes que contribuyen a mantener viva una tradición gastronómica y cultural propia de la región.

ARTÍCULO 3º: Invitar a toda la comunidad y a las instituciones locales a participar y acompañar este evento popular, como símbolo de identidad y encuentro.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.